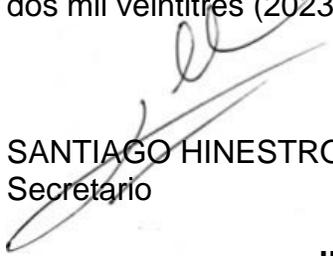




Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda ejecutiva presentada por **JUAN GABRIEL ROJAS GÓMEZ** y **DIEGO ALEXANDER ROJAS QUIÑONEZ** por medio de su apoderado judicial contra **YELIS VERA ZAMBRANO** se observa que reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y s.s. del C. G.P; además los documentos aportados como título ejecutivo en copia digitalizada (**LETRA DE CAMBIO**), contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada.

De otro lado, el apoderado de la parte actora solicita se oficie a SALUD TOTAL E.P.S. ello con el fin de obtener los datos para intentar la notificación de la demandada **YELIS VERA ZAMBRANO** identificada con C.C. 63.547.977.

Siendo procedente, ofíciase a SALUD TOTAL E.P.S., para que informe si la señora **YELIS VERA ZAMBRANO** identificada con C.C. 63.547.977, respectivamente, realizan cotizaciones como independiente o dependiente, de lo que deberá informar a este Despacho quien es el empleador y la dirección en la que labora o demás datos de ubicación con que cuente. Por conducto de la Secretaría elabórese el oficio respectivo.

por lo que conforme a los artículos 422 y 431 del C.G.P., el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### R E S U E L V E:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía a favor de **JUAN GABRIEL ROJAS GÓMEZ** y **DIEGO ALEXANDER ROJAS QUIÑONEZ** y en contra de **YELIS VERA ZAMBRANO** por las siguientes sumas de dinero que deberán ser pagadas dentro del plazo máximo de cinco (5) días:

- **LETRA DE CAMBIO No. 01/01**

- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000) por concepto de capital contenido en el título valor adjunto al expediente digital.
- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.441.244) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el día 23 de enero de 2013 hasta el 29 de mayo de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) y hasta el pago total de la obligación.

- **LETRA DE CAMBIO No. 01/01**

- Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000) por concepto de capital contenido en el título valor adjunto al expediente digital.
- Por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$1.079.304) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el día 05 de abril de 2013 hasta el 05 de agosto de 2020.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el día seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020) y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. Si opta por la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 respecto a notificaciones electrónicas, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura NOTIFÍQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga>

**CUARTO:** Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**QUINTO:** Lo correspondiente a liquidación de costas y honorarios del proceso se resolverá en su momento.

**SEXTO:** Ordenar a la parte ejecutante que proceda a realizar en el título valor, la anotación de que el mismo fue presentado para el cobro judicial ante este Juzgado en la fecha de presentación de la demanda. Y prevenir igualmente a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

**SEPTIMO:** Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

**OCTAVO.** - Reconocer personería al Dr. EDISSON ALIRIO LÓPEZ LIZCANO con C.C. 91.480.301 y T.P. 119.137 del C.S de la J como apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOVENO:** OFICIAR a SALUD TOTAL E.P.S., para que informe si la señora **YELIS VERA ZAMBRANO** identificada con C.C. 63.547.977 realiza cotizaciones como independiente o dependiente, de lo que deberá informar a este Despacho quien es

el empleador y la dirección en la que labora o demás datos de ubicación con que cuente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de febrero de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 0346 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario